

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. ANTAI-AL-094-2022.** Panamá, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL**  
**DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION**

En uso de sus facultades legales y considerando,

Conoce esta Autoridad, de la denuncia interpuesta de manera anónima, por posibles faltas al Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos y supuestas faltas administrativas que afectan la buena marcha en el servicio público, en contra de los servidores públicos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien ocupa el cargo de Directora de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con cargo de Consejero Comercial en la Embajada de Panamá en la República Popular de China.

Que el numeral 6 del artículo 6 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, por la cual se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, establece, entre sus atribuciones, fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la Ley de Transparencia, gobiernos abiertos, acceso a la información y otras iniciativas afines a la prevención previstas en convenciones, tratados, programas, convenios y cualquier otro acuerdo internacional o nacional en materia contra la corrupción y en pro de la transparencia gubernamental; así como el cumplimiento del Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos, dictado mediante Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004.

Que el numeral 10 de la referida excerta legal faculta a esta Autoridad a examinar de oficio o por denuncia pública la gestión administrativa en los diversos entes estatales, a fin de identificar hechos que contraríen dicha normativa, por incurrir en conductas que afecten la buena marcha del servicio público y causen erogaciones innecesarias al erario.

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 24 del referido artículo 6 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, establece que esta Autoridad tiene la atribución de atender los reclamos, quejas y situaciones que afecten la transparencia, la ética y lucha contra la corrupción, y promover ante la institución respectiva que se subsanen las condiciones que impidan a las personas el pleno ejercicio de sus derechos.

**I. ANTECEDENTES:**

Que, el denunciante, en su escrito de denuncia, señaló lo siguiente:

1. Que la Directora de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores hizo nombrar a su hijo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como Consejero Comercial en la Embajada de Panamá en la República Popular de China.

Que mediante Resolución de dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, inicia un examen administrativo, en virtud de los hechos denunciados anónimamente, por posible violación al Código de Ética de los servidores públicos.

Que a través de Resolución No. ANTAI/AL/233/2021 de 28 de octubre de 2021, se le corre traslado a los denunciados para que rindan sus descargos.

## II. DESCARGOS:

Que, la servidora pública [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] presentó en tiempo oportuno sus descargos, el día 01 de diciembre de 2021, indicando lo siguiente:

1. Que conforme a la Constitución Política Nacional y la Ley 28 de 7 de julio de 1999 que establece la estructura Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus modificaciones, la competencia para la selección y el nombramiento del personal adscrito al Servicio Exterior, corresponde al señor Presidente de la República con la participación del Ministro de Relaciones Exteriores.
2. Que las funciones de coordinar y administrar el Servicio Exterior del Estado panameño y de coordinar y supervisar la organización, administración interna y recursos humanos del Ministerio, de acuerdo con las normas vigentes, le corresponde al Despacho del Ministro en su condición de Autoridad Nominadora.
3. Que las funciones de supervisar los recursos humanos de las misiones diplomáticas acreditadas en el exterior competen al Despacho del Viceministro (a) de Relaciones Exteriores.
4. Que no figura entre las funciones de la Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores participar en la toma de decisiones para el nombramiento de servidores públicos en la institución o el Servicio Exterior. Su única función relacionada a la materia consiste exclusivamente en ... "tramitar las acciones de personal en cumplimiento de instrucciones recibidas de la Autoridad Nominadora".
5. En el nombramiento del servidor público [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] no medio consulta, opinión, recomendación, ni petición alguna por parte de la suscrita Jefa de la OIRH.

6. Que el Decreto de nombramiento del servidor público [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y su Toma de Posesión, fueron firmados por las autoridades competentes, según la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 28 de 7 de julio de 1999.
7. Que el servidor público [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cumple sus responsabilidades en la Embajada de Panamá en la República Popular China, unidad administrativa distinta a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, por lo que no existe relación de subordinación con la suscrita Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
8. Que el servidor público [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] desempeña funciones y responsabilidades bajo supervisión y dirección de su superior inmediato, el Embajador de Panamá, en la República Popular China, unidad administrativa donde labora, quien a su vez responde al Despacho del Viceministro (a).
9. Que no se ha violado el Reglamento Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y ninguna norma que deban cumplir los servidores públicos. La toma de decisiones para el nombramiento de los funcionarios públicos corresponde a la autoridad nominadora.

Que, el servidor público [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] presentó en tiempo oportuno sus descargos, el día 31 de diciembre de 2021, indicando lo siguiente:

1. Que es un profesional, con una licenciatura de la Universidad de Ciencia y Tecnología de Ping-tung, China Taipéi (Taiwán), y una maestría de la Universidad de Ciencias Aplicadas de Colonia, Alemania; ambos cursos realizados con becas obtenidas por concurso. Cuento con el conocimiento, competencias, habilidades y dominio de idiomas extranjeros (inglés y mandarín) y bagaje cultural necesario para cumplir con las tareas y responsabilidades que mi cargo actual demandan.
2. Que durante los siete años que lleva como servidor público ha actuado con sentido de responsabilidad, honestidad y transparencia, cumpliendo a cabalidad con las funciones y deberes asignados, granjeándome el reconocimiento de sus superiores y compañeros de trabajo, sin registro de amonestaciones o faltas en sus expedientes.
3. Que, en septiembre de 2019, el Embajador designado de Panamá en China lo contactó y le consultó si tendría el interés de formar parte de su futuro equipo en la Embajada de Panamá en la República Popular China y que, en caso afirmativo, presentarían su hoja de vida, al entonces Canciller de la República, quien aprobó y firmó su nombramiento. El embajador conoce su

formación académica desde la época como estudiante en China Taipéi, así como el perfil profesional y las experiencias, puesto que también desempeño el cargo de Representante Comercial en China, cuando era estudiante.

4. Que su nombramiento como Agregado en la Embajada de Panamá en China, está firmado por el excelentísimo Señor [REDACTED], Presidente de la República, y el entonces Canciller de la República, [REDACTED] [REDACTED], en uso de sus facultades constitucionales y legales, con quienes no le une ninguna relación de parentesco o vínculo de ningún grado de consanguinidad ni afinidad.
5. Que desde su incorporación física a la Misión Diplomática de Panamá en China, en calidad de Agregado de Embajada, su jefe inmediato y su supervisor ha sido el actual Embajador de Panamá en la República Popular China; de quien, en su condición de calidad de Jefe de Misión Diplomática, recibe instrucciones directas, supervisión y evaluaciones, y a quien corresponde informar directamente ante los Despachos Superiores del Ministerio, en especial al despacho de la Viceministra de Relaciones Exteriores, sobre su conducta y desempeño profesional.

### III. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN:

A fin de investigar los hechos denunciados, esta Autoridad solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de Nota No. ANTAI/OAL/434/2021 de 18 de octubre de 2021, información necesaria a fin de obtener:

1. Generales completas de los funcionarios públicos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y la Directora de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Acta de Toma de Posesión y Decreto de Nombramiento del servidor público [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
3. Indicar si dicho funcionario ha sido objeto de procesos disciplinarios, en caso afirmativo, remitir copia autenticada de las resoluciones que disponen tales sanciones.
4. Copia autenticada de la descripción de la posición que ocupan los servidores públicos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y la Directora de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo al Manual de Funciones.
5. Copia autenticada del Reglamento Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Esta Autoridad también solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de Nota No. ANTAI/OAL/452/2021 de 29 de octubre de 2021, información necesaria a fin de obtener:

1. Acta de Toma de Posesión y Decreto de Nombramiento del servidor público  
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
2. Indicar si dicho funcionario ha sido objeto de procesos disciplinarios, en caso afirmativo, remitir copia autenticadas de las resoluciones que disponen tales sanciones.
3. Copia autenticada de la descripción de la posición que ocupa la licenciada  
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de acuerdo con el Manual de Funciones.

Consecuente a lo previo, el Ministerio de Relaciones Exteriores remitió mediante Nota No. SG- MIRE-2021-82810, fechada 25 de octubre de 2021, la siguiente información:

1. Hoja de vida y cédula del Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y la Lic. [REDACTED] [REDACTED]  
 [REDACTED]
2. Fiel copia del Original de Acta de Toma de Posesión y Decreto de Nombramiento de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
3. En el expediente del Lic. [REDACTED] [REDACTED] no reposa ningún proceso disciplinario.
4. Copias simples del Manual de cargo de Agregado y Jefe (a) de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, las mismas se encuentran en la página web de la Dirección de Carrera Administrativa. (DIGECA)
5. Copias simples del Reglamento Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual fue publicado en Gaceta Oficial Digital N°28593-A, lunes 20 de agosto de 2018, y en la página web del Ministerio.

De igual modo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de Nota No. SG- MIRE-2021-86115, fechada 11 de noviembre de 2021, envió la siguiente información:

1. Fiel copia del Original de los siguientes documentos de la Licda. [REDACTED] [REDACTED]  
 [REDACTED]
  - Acta de Toma de Posesión del 28 de octubre de 1991 y Decreto de Nombramiento N°281 del 22 de octubre de 1991.
  - Acta de Toma de Posesión del 1 de febrero de 2017 y Decreto de Nombramiento N°275 del 28 de diciembre de 2016 (Reintegro por la Corte Suprema de Justicia)
2. Que en el expediente de la Licda. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] no reposa ningún proceso disciplinario.
3. Copias simples del Manual de cargo de Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, las mismas se encuentra en la página web de la Dirección de Carrera Administrativa. (DIGECA)
4. Fiel copia del Original de la Resolución Administrativa N°1516 del 16 de julio de 2019, donde se le designa con carácter interina en el puesto de Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

#### IV. DECISION DE ESTA AUTORIDAD:

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 31 del artículo 6, de la Ley No. 33 de 2013, esta Autoridad se avoca a emitir la resolución respectiva en la presente investigación, procediendo a evaluar los elementos materiales del proceso que nos ocupa, y determinar, si se ha incurrido en posibles violaciones al Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos, denunciadas, conforme a las reglas de la sana crítica, en acatamiento de lo que al efecto dispone el artículo 145 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

De las normas previamente referidas, puede apreciarse que esta Autoridad se encuentra facultada legalmente para examinar la gestión administrativa de las entidades del Gobierno Central, tal como lo dispone el numeral 10 del artículo 6 de la ley No. 33 de 2013, por lo que, en el caso bajo examen, estamos en presencia de una denuncia por posibles infracciones al Código Uniforme de Ética del Servidor Público, supuestamente cometidas por los señores [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] servidores públicos en el Ministerio de Relaciones Exteriores; quienes fungen como Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, y Agregado en la Embajada de Panamá en la República Popular de la China, respectivamente; por lo que esta Autoridad tiene competencia para conocer sobre la misma, siendo que es la entidad rectora y fiscalizadora en materia de transparencia y ética.

En este contexto, hemos de analizar el material probatorio aportado por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en contraste con los hechos denunciados anónimamente, que consta en el expediente.

Así las cosas, podemos manifestar que, dentro de la información remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Nota No. SG- MIRE-2021-82810, fechada 25 de octubre de 2021, visible a foja 17, en la cual consta copia autenticada del Acta de Toma de Posesión No.804, fechada 07 de diciembre de 2019, mediante la cual el Señor [REDACTED] [REDACTED], Viceministro de Relaciones Exteriores, da posesión al señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. De igual manera consta a foja 27, Decreto de Personal No. 323 de 01 de noviembre de 2019, por el cual se realiza el nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores del señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como Agregado en la Embajada de Panamá en la República Publica de China.

De igual modo, reposa a foja 106, la Nota SG-MIRE-2021-86115 de fecha 11 de noviembre, remitida por la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la cual adjuntan Acta de Toma de Posesión del 28 de octubre de 1991 y Decreto de Nombramiento N°281 del 22 de octubre de 1991, y el Acta de Toma de Posesión del 1 de febrero de 2017 y Decreto de Nombramiento N°275 del 28 de diciembre de 2016 (Reintegro por la Corte Suprema de Justicia). Del mismo modo adjuntan, el Manual de Cargo de Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, el cual expresa que

entre las actividades administrativas y operacionales de la servidora pública [REDACTED] [REDACTED] se encuentra: Realizar trabajos de programación, controlar, dirigir, coordinar y supervisar las tareas que se desarrollan en Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Carrera Administrativa.

De este modo podemos establecer, que entre las funciones de la Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, no figura participar en la toma de decisiones para el nombramiento de servidores públicos en la institución o el Servicio Exterior.

A su vez consta a foja 124, que el jefe inmediato y supervisor del señor [REDACTED] [REDACTED] es el Embajador de Panamá en la República Popular China, [REDACTED] [REDACTED] quien dicta instrucciones, supervisa y evalúa directamente ante los Despachos Superiores del Ministerio, en especial al despacho de la Viceministra de Relaciones Exteriores, sobre su conducta y desempeño profesional.

Por lo anterior podemos concluir, que el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cumple con las asignaciones establecidas en el Manual de cargo de Agregado; tareas que cumple con competencia, donde tiene además conocimiento necesario relacionado con las actividades propias del desempeño de la Misión, conocimiento cultural y del idioma del país donde ejerce el cargo.

Adicional señalamos que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cumple con las funciones de Jefe Institucional de Recursos Humanos, tal como señala el Manual Institucional en referencia a su cargo.

Y como último punto, es importante recalcar, que para que se establezca el nepotismo, el servidor público deberá nombrar en puestos públicos a sus parientes; o deberá ejercer función pública en la misma unidad administrativa; y en el caso que nos ocupa queda comprobado que la servidora pública [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] no figura en la toma de decisiones para el nombramiento de servidores públicos en la institución o el Servicio Exterior; de igual manera, el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] es supervisado directamente por su jefe inmediato el Embajador de Panamá en la República Popular China, [REDACTED] [REDACTED] tal lo establece el artículo 41 del Capítulo V, del Decreto Ejecutivo No.246 de 15 de diciembre de 2004:

*"ARTÍCULO 41: NEPOTISMO. El servidor público deberá abstenerse de beneficiar con nombramientos en puestos públicos a su cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.*

*El servidor público también deberá abstenerse de ejercer la función pública en la misma unidad administrativa o en unidades administrativas que mantengan entre sí relaciones de control o fiscalización, y en las que laboren personas incluidas en los mencionados vínculos de parentesco, ya sean originales o sobrevivientes, sin notificar tal situación oportunamente a su superior jerárquico."* (el subrayado y resaltado es nuestro.)

En virtud de lo anterior, podemos expresar, que ambos servidores públicos, se encuentran bajo la supervisión y desempeñan funciones en unidades distintas; por lo tanto, el servidor público [REDACTED] [REDACTED] no tiene relación de subordinación con la LICDA. [REDACTED] [REDACTED] por lo que los denunciados [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] no ha incumplido con el Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004, por el cual se dicta el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos.

Por los hechos expuestos, la Directora General de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** que los servidores públicos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] no han incurrido en conductas irregulares que afecten la buena marcha del servicio público ni violaciones al Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004, que establece el Código Uniforme de Ética para los servidores públicos, conforme a los hechos denunciados anónimamente; toda vez que no han incumplido el Artículo 41, sobre el Nepotismo, el cual establece que el servidor público deberá nombrar en puestos públicos a sus parientes; o deberá ejercer función pública en la misma unidad administrativa; y en el caso que nos ocupa queda comprobado que la servidora pública [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] no figura en la toma de decisiones para el nombramiento de servidores públicos en la institución o el Servicio Exterior; y que el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] es supervisado directamente por su jefe inmediato el Embajador de Panamá en la República Popular China, [REDACTED] [REDACTED]

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes, del contenido de la presente Resolución.

**TERCERO: ADVERTIR**, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación.

**CUARTO: ORDENAR** el cierre y archivo del presente proceso administrativo.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, Constitución Política de Panamá, Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.**  
 Directora General

antal

AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL

Hoy 14 de marzo de 2022

a las 11:17 de la mañana notifiqué a

[Redacted Name] la resolución anterior.  
[Redacted Signature]

antal

AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL

Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ notifiqué a

\_\_\_\_\_ de la resolución anterior.

Firma del Notificado (a)